

IDONEIDAD DE CONSEJEROS

Información sobre los procedimientos establecidos para asegurar la idoneidad de las personas referidas en la norma 30 de la Circular 2/2016 del Banco de España, así como sobre los mecanismos dispuestos para cumplir con las normas sobre incompatibilidades

La **Ley 10/2014** y el **Real Decreto 84/2015** exigen que los consejeros, directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave de las entidades de crédito, sean idóneos para el desempeño de su cargo. Para ello, deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados y en el caso de los consejeros, estar además en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad.

De conformidad con lo anterior, Banco de Albacete, S.A.U. y está adherida al procedimiento interno para la selección y evaluación continua de las personas clave para el desarrollo de la actividad bancaria en Grupo Santander que fue aprobado por el consejo de administración de BANCO SANTANDER S.A el 24 de junio de 2013 que consiste en la emisión por la comisión de nombramientos de un informe sobre la idoneidad del candidato, para lo cual se tiene en cuenta un cuestionario de honorabilidad cumplimentado por el interesado y su historial profesional detallado y actualizado, que contienen la necesaria información para la correcta evaluación de los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y de los conocimientos y experiencia adecuados de los candidatos